



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 28/07

VISTO:

El inciso 4) del artículo 213 del Código Fiscal – texto incorporado por el artículo 72 de la Ley N° 2.314 -, el Decreto N° 375/2007 que lo reglamenta y la Resolución General N° 18/07 de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa establece la exención del Impuesto a los Vehículos para los automotores de propiedad de personas discapacitadas o destinados a su traslado y la documentación necesaria para su reconocimiento;

Que, a fin de ajustar los circuitos administrativos para dar mayor celeridad a las solicitudes del beneficio, es conveniente disponer que la presentación del informe establecido en el inciso 3) del artículo 1° del Decreto N° 375/2007 no sea exigido al momento de la iniciación del trámite, sino luego de que se reúnan los demás requisitos establecidos en la mencionada normativa y en el artículo 75 de la Ley n° 2.314 –Impositiva año 2007-;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, a efectos de iniciar el trámite de solicitud de la exención de Impuesto a los Vehículos establecida por el inciso 4) del artículo 213 del Código Fiscal (texto incorporado por el artículo 72 de la Ley N° 2.314), no será requisito indispensable adjuntar al formulario DGR A1144 el informe a que se refiere el inciso 3) del artículo 1° del Decreto N° 375/07. El mismo deberá cumplimentarse una vez reunidas las demás condiciones necesarias para el reconocimiento del beneficio.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, 25 de Abril de 2007.-